

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 1, 2 y 5 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 39/018

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BCU, correspondientes al ejercicio 2018.

(1.301*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENCIÓN: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, a regir desde el 1º de enero de 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	PTO. 2018
INGRESOS	15.169.886.690
EGRESOS	8.811.361.834
Operativos	2.889.790.625
Operaciones Financieras	5.787.176.289
Inversiones	134.394.920
RESULTADO OPERATIVO	6.358.524.856
Ingresos por Gestión Monetaria	344.635.695.907
Operaciones Financieras	344.421.594.651
RESULTADO POR GESTION MONETARIA	214.101.256
RESULTADO GLOBAL	6.572.626.112

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

1 - RECURSOS	359.805.582.597
1, Ingresos Financieros	13.765.559.071
1,1, Sector Externo	7.719.614.556
Intereses	7.719.614.556
Diferencia Cotización	0
1,2, Sector Público no Financiero	5.521.383.266
1,3, Sector Financiero	0
1,4, Operaciones de Mercado abierto	237.764.128
1,5, Otros	286.797.121
2, Ingresos no Financieros	1.404.327.619
2,1, ingresos de funcionam. y otros ingresos	1.404.327.619
TOTAL DE INGRESOS	15.169.886.689
EMISION DE VALORES	338.792.916.744

	Titulos y Bonos emitidos	338.792.916.744
	EMISION DE BILLETES	5.842.779.163
	Billetes y monedas emitidos	5.842.779.163
2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
0	SERVICIOS PERSONALES	2.235.824.282
01	RETRIBUCIONES DE CARGOS PERMANENTES	1.095.760.239
011	Sueldos Básicos de cargos	805.828.221
011.01	Retribuciones Básicas	802.334.037
011.04	Sueldo Directores	3.494.184
012	Incremento por Mayor Horario Permanente	140.484.204
013	Dedicación Total	148.138.002
015	Gastos de Representación en el país	1.309.812
	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO PERMANENTE	0
02	Sueldos basicos de Funciones Contratadas.	0
021	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0
022	Dedicación Total.	0
	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO NO PERMANENTE	0
03	Fondo de contrataciones Ley N° 17.556	0
04	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	51.045.266
041	Coordinación semana móvil	1.344.000
042	Funcionarios de otros organismos en comisión	1.084.174
043	Compensaciones estructura anterior al 1,4,93	44.928
044	Prima por Antigüedad	43.134.480
045	Quebrantos de caja	3.358.190
046	Diferencia por Subrogación	1.980.986
048	Adelanto a cuenta (Retribución por reestructura)	98.508
049	Partida extraordinaria convenio colectivo 2012	0
05	RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES	400.785.969
051	Compensación por semana móvil	4.800.000
052	Compensación por trabajo en Horas Extras	1.040.000
053	Compensación personal por reestructura	1.700.000
054	Compensaciones estructura vigente	12.124.956
055	Sistema de remuneración por cumplimiento de metas	194.550.880
056	Compensación por trabajo en horarios especiales	2.400.000
057	Licencias generadas y no gozadas	33.460.121
058	Aportes personales a cargo del B.C.U.	34.496.692
059	Sueldo Anual complementario	116.213.320
06	BENEFICIOS AL PERSONAL	72.240.634
062	Subsidio ex Directores (Ley 15.900)	6.116.255
064	Contribuciones por Asistencia Médica	50.789.915
065	Otros beneficios al personal	15.334.465
07	BENEFICIOS FAMILIARES	7.222.065
071	Prima por Matrimonio	101.112
072	Hogar Constituido	4.074.727
073	Prima por Nacimiento	126.390
076	Prestaciones Especiales por Fallecimiento	2.919.837
	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES	605.937.102
08	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib	535.319.983
081	Aporte patronal funcionarios en comisión	273.754
083	Aporte Patronal FONASA	70.343.365
087	OTRAS RETRIBUCIONES	2.833.007
09	OTRAS RETRIBUCIONES	2.833.007
091	Ley 18,651 Art. 49 del 19/02/10	2.833.007
092	Partida global a redistribuir	0
1	BIENES DE CONSUMO	213.857.720
2	SERVICIOS NO PERSONALES	413.718.571
5	TRANSFERENCIAS	1.287.000

7	GASTOS NO CLASIFICADOS	25.103.052
TOTALES FUNCIONAMIENTO		2.889.790.625
3 - OPERACIONES FINANCIERAS		
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA	26.534.564.310
	Intereses deuda interna	3.884.280
	Intereses deuda externa	45.789.265
	Intereses instrumentos de regulación monetaria	20.761.117.663
	Diferencias de cambio	0
	Otros intereses y egresos	5.723.773.102
8	APLICACIONES FINANCIERAS	323.674.206.630
	Amortización deuda interna	13.729.642
	Amortización de instrumentos de regulación monetaria	323.660.476.988
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		350.208.770.940
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO Y OPERACIONES FINANCIERAS		353.098.561.565
4 - INVERSIONES		
32	MAQUINAS MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	53.638.259
322	Equipos de telefonía y similares	1.226.685
323	Equipos de informática	7.035.600
325	Equipos eléctricos de uso doméstico	1.430.000
326	Mobiliario de oficina	202.374
329	Otros equipos	43.743.600
34	EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL CULTURAL Y RECREATIVO	100.000
341	Equipos audiovisuales fotografía y similares	0
342	Obras de arte y piezas de museo	100.000
38	CONSTRUCCIONES MEJORAS Y REPARAC. MAYORES	7.287.442
389	Otras construcciones de dominio público	7.287.442
39	OTROS BIENES DE USO	73.369.219
393	Programas de computación y similares	70.178.219
399	Equipos de seguridad central	3.191.000
TOTAL INVERSIONES		134.394.920
TOTAL PRESUPUESTO		353.232.956.485

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos, que forman parte de este Decreto.

El Grupo 0 "Servicios Personales" se expresa al nivel salarial vigente a partir del primero de enero de 2017.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 28,60 (veintiocho con 60/100 pesos uruguayos) por dólar estadounidense. Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero - junio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- DIRECTORIO. La retribución del Presidente del Directorio será equivalente al total de la retribución de Ministro de Estado. La retribución de los demás miembros del Cuerpo será equivalente al total de la de Subsecretario de Estado, en los términos dispuestos por el artículo 16º de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Serán de aplicación para los miembros del Directorio las remuneraciones establecidas en los artículos 12º y 13º de este Decreto y los demás beneficios y prestaciones que perciban los funcionarios del Banco Central.

Los directores que, a partir del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por el artículo 5º de la Ley N° 15.900 de 21 de octubre de 1987 y modificativas, percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en ese momento.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA PATRÓN ÚNICA. La remuneración del personal presupuestado, a partir del 1º de enero de 2018, se

fijará por remisión al grado que en cada caso se haya asignado y en correspondencia con los respectivos importes de la Escala Patrón Única.

Los importes establecidos en la Escala Patrón Única que se consigna a continuación son los valores vigentes a enero de 2017 y serán reajustados tomándose en cuenta la variación del Índice General de Precios del Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

Grado EPU	VALOR 1/1/17
5	31.768
5.5	32.141
6	32.497
6.5	32.886
7	33.259
7.5	33.683
8	34.088
8.5	34.540
9	34.975
9.5	35.401
10	35.815
10.5	36.269
11	36.727
11.5	37.200
12	37.683
12.5	38.179
13	38.677
13.5	39.215

Grado EPU	VALOR 1/1/17
41	93.581
41.5	95.292
42	96.992
42.5	98.768
43	100.532
43.5	102.399
44	104.255
44.5	106.201

Grado EPU	VALOR 1/1/17
14	39.752
14.5	40.293
15	40.828
15.5	41.401
16	41.972
16.5	42.580
17	43.183
17.5	43.801
18	44.423
18.5	45.061
19	45.698
19.5	46.381
20	47.069
20.5	47.764
21	48.457
21.5	49.179
22	49.908
22.5	50.672

Grado EPU	VALOR 1/1/17
45	108.141
45.5	110.172
46	112.193
47	116.398
48	120.822
49	125.419
50	130.197
51	135.205

Grado EPU	VALOR 1/1/17
23	51.437
23.5	52.227
24	53.023
24.5	53.853
25	54.689
25.5	55.554
26	56.421
26.5	57.331
27	58.237
27.5	59.194
28	60.151
28.5	61.121
29	62.089
29.5	63.129
30	64.163
30.5	65.242
31	66.300
31.5	67.419

Grado EPU	VALOR 1/1/17
52	140.425
53	145.846
54	151.543
55	153.883
56	159.892
57	166.202
58	172.762
59	179.620

Grado EPU	VALOR 1/1/17
32	68.521
32.5	69.704
33	70.875
33.5	72.096
34	73.300
34.5	74.587
35	75.871
35.5	77.193
36	78.511
36.5	79.885
37	81.263
37.5	82.726
38	84.176
38.5	85.675
39	87.160
39.5	88.741
40	90.303
40.5	91.948

Grado EPU	VALOR 1/1/17
60	186.783
61	194.204
62	202.009
63	210.142
64	218.614
65	227.450

La escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones del personal presupuestado, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, como para la determinación de los progresivos por antigüedad en el cargo en la escala aplicable, según las normas que se establecen en los artículos siguientes.

La denominación de los cargos será la que determinen estas normas y la reglamentación. El grado correspondiente en la Escala Patrón Única será el establecido en forma expresa en estas disposiciones o, en su defecto, el que figure en las planillas presupuestales que son parte integrante de las mismas, con ajuste a la clase, categoría o grupo funcional que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- PERSONAL. El ordenamiento de las remuneraciones del Personal del Banco Central del Uruguay, queda establecido de acuerdo a los artículos siguientes.

ARTÍCULO 5°.- GRUPO DE SERVICIOS GENERALES. El personal del grupo de Servicios Generales percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO
Auxiliar de Servicio III	5
Auxiliar de Servicio II	10
Auxiliar de Servicio I	20

El personal del Grupo Servicios Generales a partir del primero de enero de 2018 y en función del mes de su ingreso a la institución, podrá acceder a medio escalón adicional por año de la siguiente escala siempre que el grado de la Escala Patrón Única de cobro resultante no supere el escalón anterior al cargo inmediato superior, sin perjuicio de las excepciones que se explicitan en el presente artículo.

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
Ingreso	5
1	5,5
2	6
3	6,5
4	7
5	7,5
6	8
7	8,5
8	9
9	9,5
10	10
11	10,5
12	11
13	11,5
14	12
15	12,5
16	13
17	13,5

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
36	23
37	23,5
38	24
39	24,5
40	25
41	25,5
42	26
43	26,5
44	27
45	27,5
46	28
47	28,5
48	29
49	29,5
50	30
51	30,5
52	31
53	31,5

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
18	14
19	14,5
20	15
21	15,5
22	16
23	16,5
24	17
25	17,5
26	18
27	18,5
28	19
29	19,5
30	20
31	20,5
32	21
33	21,5
34	22
35	22,5

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
54	32
55	32,5
56	33
57	33,5
58	34
59	34,5
60	35
61	35,5
62	36
63	36,5
64	37
65	37,5
66	38
67	38,5
68	39
69	39,5
70	40

En el caso del Auxiliar de Servicios III no operará el tope del grado anterior al cargo inmediato superior, habilitándose a que se pueda correr hasta el grado E.P.U. 18,5.

En todos los casos en que, producto de un ascenso, el grado de la Escala Patrón Única correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad de acuerdo a la escala precedente, el funcionario cobrará el grado correspondiente al nuevo cargo manteniéndose el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un grado o escalón por año, hasta que el grado EPU que le corresponda por antigüedad se iguale con el del nuevo cargo. A partir de dicha igualación, se le aplicará el mecanismo general de corrimiento automático establecido en el presente artículo.

En todos los casos, los funcionarios con ingreso anterior al 26 de diciembre de 2012 podrán correr al menos 5 escalones en la EPU, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 28va numeral vi) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

Los corrimientos establecidos en el presente artículo se harán efectivos al mes siguiente de haberse validado el proceso de evaluación del ejercicio anterior por parte del Comité de Calibración y, en caso de corresponder, operarán en forma retroactiva.

ARTÍCULO 6°.- GRUPO ADMINISTRATIVO. El personal del grupo Administrativo percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO
Administrativo III	5
Administrativo II	20
Administrativo I	30
Secretario *	41
Tesorero *	46

*Cargos no previstos en la estructura aprobada a partir del Presupuesto 2011. Al vacar se transforman en Administrativo I si están previstos en la estructura o de lo contrario se eliminan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°.

El personal del grupo Administrativo a partir del primero de enero de 2018, en función del mes de su ingreso a la institución, podrá acceder a medio escalón adicional por año de la siguiente escala, siempre que el grado de la Escala Patrón Única de cobro resultante no supere el escalón anterior al cargo inmediato superior, sin perjuicio de las excepciones que se explicitan en el presente artículo.

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
Ingreso	5
1	5,5
2	6

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
20	15
21	15,5
22	16

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
3	6,5
4	7
5	7,5
6	8
7	8,5
8	9
9	9,5
10	10
11	10,5
12	11
13	11,5
14	12
15	12,5
16	13
17	13,5
18	14
19	14,5

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
23	16,5
24	17
25	17,5
26	18,5
27	19,5
28	20
29	20,5
30	21,5
31	22
32	22,5
33	23
34	23,5
35	24
36	24,5
37	25
38	25,5
39	26

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
40	26,5
41	27
42	27,5

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
43	28
44	28,5
45	29
46	29,5
47	30
48	30,5
49	31
50	31,5
51	32
52	32,5
53	33
54	33,5
55	34
56	34,5
57	35
58	35,5
59	36

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
60	36,5
61	37
62	37,5

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
63	38
64	38,5
65	39
66	39,5
67	40
68	40,5
69	41
70	41,5
71	42
72	42,5
73	43
74	43,5
75	44
76	44,5
77	45
78	45,5
79	46

En el caso del Administrativo III no operará el tope del grado anterior al cargo inmediato superior, habilitándose a que se pueda correr hasta el grado E.P.U. 24.

En todos los casos en que producto de un ascenso, el grado de la Escala Patrón Única correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad de acuerdo a la escala precedente, el funcionario cobrará el grado correspondiente al nuevo cargo manteniéndose el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un grado o escalón por año hasta que el grado EPU que le corresponda por antigüedad se iguale con el del nuevo cargo. A partir de dicha igualación, se le aplicará el mecanismo general de corrimiento automático establecido en el presente artículo.

En todos los casos los funcionarios con ingreso anterior al 26 de diciembre de 2012 podrán correr al menos 5 escalones en la EPU de acuerdo a lo establecido en la cláusula 28va, numeral vi) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

Los corrimientos se harán efectivos al mes siguiente de haberse validado el proceso de evaluación del ejercicio anterior por parte del Comité de Calibración y, en caso de corresponder, operarán en forma retroactiva.

ARTÍCULO 7º.- GRUPO TÉCNICO PROFESIONAL. El personal del grupo profesional percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO
Analista V	20
Analista IV	28
Operador CPD I*	33
Analista III	36
Analista II	44
Analista I	50

*Cargo no previsto en la estructura aprobada a partir del Presupuesto 2011. Al vacar se transforman en Administrativo I si están previstos en la estructura o de lo contrario se eliminan de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.

Los funcionarios que ocupen cargos de Analista II, Analista III, Analista IV y Analista V podrán acceder, cada año a partir de su designación, a medio grado adicional de la E.P.U. hasta un tope de grado 49, 43, 35 y 27 respectivamente, siempre que cuenten

con desempeño habilitante, según lo definido en el Reglamento de Evaluación de Desempeño.

Aquellos funcionarios que no generaron corrimiento automático durante 2017, podrán acceder a un grado adicional durante 2018, siempre que se verifiquen los requisitos establecidos a tales efectos. A partir de 2019 se aplicará el sistema de corrimiento previsto en este artículo.

A aquellos funcionarios que generaron corrimiento automático durante 2017 se les aplicará, a partir de 2018, el sistema de corrimiento previsto en este artículo, siempre que se verifiquen los requisitos establecidos a tales efectos.

Los corrimientos se harán efectivos al mes siguiente de haberse validado el proceso de evaluación del ejercicio anterior por parte del Comité de Calibración y, en caso de corresponder, operarán en forma retroactiva.

Los funcionarios que ocupen cargos de Operador CPD I podrán acceder a medio grado adicional de la E.P.U. por año hasta un tope de grado 43, a partir de su designación, en las mismas condiciones que los restantes cargos del grupo.

Los funcionarios que al momento de la designación en un cargo del grupo técnico profesional cuenten con un grado de cobro superior al cargo al que acceden, mantendrán su grado de cobro. A los efectos del cálculo del corrimiento detallado en este artículo, el mismo se computará a partir del grado del cargo al que acceden y no se efectivizará hasta tanto el corrimiento supere al grado de cobro que tenían al momento de acceder al cargo.

ARTÍCULO 8º.- GRUPO DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN. El personal del nivel de Jefatura percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO
Jefe de Unidad II	50
Jefe de Unidad I	54
Jefe de Departamento II	54
Jefe de Departamento I	56

El personal del nivel Gerencial, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO
Superintendente de Servicios Financieros	65
Secretario General	65
Gerente de Política Económica y Mercados	65
Gerente de Servicios Institucionales	65
Auditor Interno - Inspector General	64
Gerente de Asesoría Económica	64
Gerente de Asesoría Jurídica	64
DENOMINACIÓN DEL CARGO	ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO
Gerente de Planificación y Gestión Estratégica	64
Intendente de Supervisión Financiera	62
Intendente de Regulación Financiera	62
Gerente de Área I	60
Gerente de Área II	58

ARTÍCULO 9º.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Aquellos cargos previstos en la estructura organizacional vigente desde el 1º de abril de 1993 que no sean contemplados en la dotación de la estructura vigente desde la aprobación de este presupuesto, se suprimirán en el momento que se produzca su vacante. Asimismo, los cargos de ingreso de los escalafones de Servicio, Administrativo y Técnico Profesional que queden vacantes por el cese o ascenso de los funcionarios que los ocupan, serán suprimidos hasta alcanzar el número de cargos de ingreso establecido en la estructura vigente. En ambos casos, el Banco comunicará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo no mayor a los 180 días de ocurrida la supresión de las vacantes, los cargos eliminados y sus créditos correspondientes.

Los funcionarios presupuestados que al 31 de diciembre de 2010 ocupaban cargos cuyo grado EPU fue modificado a partir del presupuesto 2011, mantendrán el grado establecido en anteriores normas presupuestales.

A los efectos de financiar los costos resultantes de la aplicación de lo establecido anteriormente, se mantendrá una partida complementaria en el renglón 011- "Retribuciones personales de Cargos Permanentes". La misma se irá reduciendo en las sucesivas instancias presupuestales en función del ascenso o cese de los funcionarios que ocupan dichos cargos.

Los grados establecidos en las escalas de los diferentes escalafones detallados en los artículos precedentes, tendrán vigencia para todas las designaciones de cargos posteriores al 1° de enero de 2011.

ARTÍCULO 10°.- CONTRATOS DE FUNCIÓN PÚBLICA Y A TÉRMINO. El Banco Central del Uruguay, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley No. 17.930 de 23 de diciembre de 2005, podrá cubrir mediante llamado a concurso de Contratos de Función Pública, aquellos cargos de la estructura vigente que se encuentren vacantes, en el marco de la reglamentación vigente, con la condición de que dichos contratos no produzcan incrementos de costo financiero para el BCU. Se requerirá informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto previo a toda contratación, debiendo para ello elevarse un detalle del costo financiero de los nuevos contratos y de las vacantes que se eliminan. A estos efectos se autoriza a trasponer el crédito necesario del Subgrupo 01 - "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado" al Subgrupo 02 - "Retribuciones Básicas Personal Contratado".

Se autoriza al Banco Central del Uruguay a presupuestar su personal contratado, siempre que la evaluación funcional así lo justifique, a cuyos efectos se transferirán los importes necesarios del subgrupo 02 - "Retribuciones Básicas Personal Contratado", al subgrupo 01 - "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado".

Las limitaciones establecidas en el Artículo 33° literal b), respecto a la trasposición entre renglones del grupo 0, no serán de aplicación en el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 11°.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - HORARIO. El horario a cumplir por los funcionarios del Banco Central del Uruguay es de ocho horas diarias continuas de labor, con derecho a un descanso de 30 minutos para almorzar (artículo décimo tercero del Convenio Colectivo de Trabajo vigente).

La jornada comienza en la mañana, en horario que no podrá ir más allá de la hora 10.00.

ARTÍCULO 12°.- INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE. El incremento por mayor horario permanente retribuirá la mayor extensión horaria establecida en el artículo 11°.

Esta retribución constituye el 17,07% (diecisiete con cero siete por ciento) de todas las remuneraciones personales de carácter permanente, con excepción de las compensaciones establecidas en los arts. 13°, 24° y la retribución por reestructura establecida en el artículo 37°.

ARTÍCULO 13°.- RETRIBUCIÓN A LA DEDICACIÓN TOTAL. La retribución a la dedicación total corresponde a la traslación en el horario de labor prevista en el artículo 11° de este decreto y se establece en un 18,00% (dieciocho por ciento) sobre las remuneraciones personales de carácter permanente, con excepción de las compensaciones establecidas en los artículos 12°, 24° y la retribución por reestructura establecida en el artículo 37°.

La misma abarca exclusivamente a todo el personal del Banco Central del Uruguay, que cumpla con el horario establecido en el artículo 11°, incluidos aquellos que desempeñen un horario de labor distinto al establecido en dicho artículo por razones inherentes al cargo o de un adecuado funcionamiento del servicio - circunstancia que

deberá ser debidamente fundada por el jerarca del mismo-, así como los casos amparados en la reglamentación vigente.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no será de aplicación para aquellos funcionarios que desempeñen un horario diferente por motivos particulares de los mismos que no respondan a necesidades de los servicios del Banco.

ARTÍCULO 14°.- COMPENSACIÓN POR SUBROGACIÓN. Los funcionarios que por resolución expresa de Directorio, ocupen transitoriamente un cargo perteneciente al grupo de supervisión durante un periodo continuo superior a treinta días, ante ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares, percibirán por concepto de subrogación, una compensación equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en ese momento y la que le correspondería si se tratara de una designación definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35° del Estatuto del Funcionario y en el reglamento vigente de subrogación de funciones (RD/108/2011 de 6 de abril de 2011), la que se hará efectiva por todo el período de su desempeño. A tales efectos, el funcionario deberá contar con "desempeño habilitante" en la evaluación vigente al momento de aprobarse la misma y en ocasión de cada oportunidad en la que se proponga su renovación.

ARTÍCULO 15°.- SEMANA MÓVIL. Para los funcionarios que realicen tareas de seguridad, mantenimiento y conserjería se podrán fijar semanas laborales móviles, por las que se percibirá una compensación mensual del 20% (veinte por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente. Estos funcionarios estarán sujetos a la reglamentación sobre descanso semanal rotativo y otras resoluciones dictadas a tal efecto. (RD 454/2010 de 15 de diciembre de 2010)

ARTÍCULO 16°.- COMPENSACIÓN POR COORDINACIÓN DE TAREAS BAJO RÉGIMEN DE SEMANA MÓVIL. Los funcionarios del grupo de Servicios afectados a tareas de coordinación en el marco del régimen de semana móvil, no podrán tener cargo inferior al de Auxiliar II y deberán desempeñarse en las Unidades Centro de Control de Seguridad o Seguridad Operativa.

Percibirán una partida fija de \$ 591 a valores del 1° enero de 2017 por cada día efectivamente trabajado en que le sea encomendada la tarea de coordinación y siempre que la desempeñe por más de 4 horas.

La cantidad de funcionarios afectados a estas tareas será como máximo de un funcionario por cada turno de 8 horas, y por unidad de trabajo donde se aplique el referido régimen. La selección de los funcionarios beneficiarios se realizará conforme a los criterios que establezca la reglamentación dictada a tal efecto. (RD/21/2015 de 28 de enero de 2015).

ARTÍCULO 17°.- COMPENSACIÓN POR HORARIO NOCTURNO. Los funcionarios que cumplen tareas entre las 22.00 horas y las 06.00 horas percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente, en proporción al horario, de acuerdo a la reglamentación en vigencia.

ARTÍCULO 18°.- COMPENSACIÓN POR COMISIONES EN EL INTERIOR. Los funcionarios que realicen tareas en comisión en el interior del país tendrán derecho a recibir, como complemento a la rendición de gastos, una compensación diaria equivalente a 1/30 avas partes de todas las partidas de carácter permanente, la que no podrá superar la correspondiente al grado 32 de la Escala Patrón Única, por cada día de permanencia que incluya pernoctar fuera del domicilio habitual del funcionario, en los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente (resolución D/490/2007 de 7.11.2007).

ARTÍCULO 19°.- COMPENSACIÓN POR QUEBRANTOS DE CAJA. Serán beneficiarios de la compensación por Quebrantos de Caja aquellos funcionarios afectados a la conducción y manejo de billetes y valores, quienes percibirán anualmente el equivalente a cuatro, tres y dos sueldos del grado 32 de la Escala Patrón Única, de acuerdo a la tarea que realicen, en función de lo que determine la reglamentación (RD

627/89 de 24/8/1989, RD 778/89 de 20/10/1989, RD 396/92 de 13/8/1992, RD 453/95 de 31/8/1995, Circular 121/08 y modificativas).

ARTÍCULO 20°.- COMPENSACIÓN POR HORAS EXTRAS. La retribución del valor unitario de cada hora extraordinaria de labor en días hábiles, será equivalente a una vez y media el valor de la hora de trabajo ordinaria, calculada sobre todas las retribuciones personales de carácter permanente, excepto la prima por antigüedad y la emergente del artículo 13°.

En los días no hábiles, dicho valor unitario será equivalente al doble del valor de la hora de trabajo ordinaria.

Para aquellos funcionarios que se desempeñen bajo el régimen de semana móvil se considerarán días hábiles y no hábiles aquellos que establezca la reglamentación dictada a tal efecto.

La cantidad de horas extras de labor que se autoricen mensualmente a cada funcionario deberá ajustarse a las limitaciones establecidas por las disposiciones legales y convenciones laborales que rigen en la materia, como así también las disposiciones que se establezcan en Convenios y reglamentaciones que sean de aplicación durante la vigencia del presente presupuesto.

La realización de horas extras estará condicionada por lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y en las reglamentaciones internas del Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 21°.- COMPENSACIÓN PERSONAL POR REESTRUCTURA. La compensación personal por reestructura es la diferencia retributiva emergente del cargo más las partidas que por concepto de compensaciones adicionales percibía el funcionario al momento de su incorporación a la estructura vigente a partir del 01.04.93, que no fueron absorbidas por la remuneración básica del cargo al que accedió.

Esta compensación corresponde a la persona y no al cargo y se dejará de percibir, en forma total o parcial, cuando el funcionario sea ascendido a un cargo o asuma transitoriamente funciones cuya remuneración absorba total o parcialmente la misma.

La compensación personal por reestructura se ajustará en función de los mismos parámetros que establece el artículo 3° de este Decreto para la E.P.U., así como las disposiciones que puedan acordarse en el futuro en materia salarial.

ARTÍCULO 22°.- COMPENSACIÓN ESPECIAL. Los funcionarios egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública, de la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán mensualmente una compensación especial del quince por ciento de sus remuneraciones personales de carácter permanente, con un máximo equivalente a una Base de Prestaciones y Contribuciones, establecida en el Art. 2° de la Ley 17.856.

ARTÍCULO 23°.- COMPENSACIÓN POR MAESTRÍAS Y DOCTORADOS. Los funcionarios pertenecientes a los grupos Técnico Profesional y de Supervisión y Dirección, que hayan realizado cursos de posgrado, por medio de los cuales hayan logrado los títulos de Master Business Administration (MBA), Master Public Administration (MPA), Doctor of Philosophy (PhD) u otros títulos de igual nivel académico afines con las actividades sustantivas del Banco Central del Uruguay, tendrán el derecho a percibir las siguientes compensaciones a valores de enero de 2017:

Título de Master	\$ 6.983.-
Título de Doctor of Philosophy	\$ 19.340.-

El otorgamiento de estas compensaciones se regirá por las disposiciones internas del propio Banco Central del Uruguay.

A los efectos de obtener tal remuneración se deberá cumplir además, con los siguientes requisitos:

a) los cursos deberán ser realizados en Universidades o Institutos de reconocida solvencia académica e implicar una dedicación plena, no inferior a tres años para el caso de Doctorado y de un año en el caso de Master o equivalentes, debiendo ser dictados por docentes que en su mayoría tengan títulos de posgrado y

b) la Gerencia de Área a la que pertenece el funcionario informe, luego de un período de evaluación mínimo de 180 días, que el mismo realiza tareas en las que aplica los conocimientos adquiridos en los cursos realizados.

Los aspirantes a esta compensación deberán presentar el título obtenido y la documentación que justifique la extensión de los cursos, su estructura, carga horaria, la identidad de los docentes en cada materia, así como todo otro elemento que contribuya a su evaluación.

Para acceder a esta compensación, los funcionarios cuyos cursos de posgrado hayan sido co-financiados por el Banco Central del Uruguay, además de cumplir el requisito establecido en el literal b) de este artículo, deberán cumplir con lo que establece el Reglamento de Formación de Funcionarios en cuanto a presentación de certificados, informes y rendición de cuentas.

El derecho a la compensación se genera desde la fecha de la Resolución de Directorio que la otorga.

La Gerencia del área correspondiente deberá informar al Área Gestión de Capital Humano cualquier circunstancia funcional que determine la suspensión temporal o extinción de dicho derecho.

Esta partida se ajustará en función de los mismos parámetros que establece el artículo 3° de este Decreto para la E.P.U., así como las disposiciones que puedan acordarse en el futuro en materia salarial.

Estas compensaciones no serán acumulables entre sí, como tampoco lo serán dos títulos de similar nivel académico y, para el caso que un funcionario sea beneficiario de alguna de las compensaciones mencionadas ut supra y de la prevista en el artículo 22°, percibirá como única compensación la diferencia entre la que corresponda por este artículo y la dispuesta por aquel.

ARTÍCULO 24°.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD. El personal del Banco Central del Uruguay percibirá mensualmente una prima por antigüedad, por cada año de servicio público (exceptuando el servicio desempeñado como becario o pasante) u otros servicios reconocidos a los efectos jubilatorios ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. El valor de la prima por antigüedad al 1ro de enero de 2017 es de \$ 278, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo de fecha 26 de diciembre de 2012.

Esta partida se ajustará en función de los mismos parámetros que establece el artículo 3° de este Decreto para la E.P.U., de acuerdo a lo que establezcan los convenios vigentes y según las disposiciones que puedan acordarse en el futuro en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

A los efectos del cómputo de la prima por antigüedad prevista en este artículo a los ex funcionarios del Banco Bandes Uruguay S.A. se computarán los años de servicios prestados en COFAC aportando al Banco de Previsión Social (RD/290/2013).

ARTÍCULO 25°.- AGUINALDO. Los funcionarios percibirán una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, por un importe equivalente a la duodécima parte de las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año.

El aporte personal a la Seguridad Social sobre el aguinaldo, será de cargo del Banco, según lo establecido en los convenios colectivos y será de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

El sueldo anual complementario podrá ser abonado en dos

partidas, las que se liquidarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 26°.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS (SRCM). - En el marco del Acuerdo de Convenio Colectivo del Sector Financiero Oficial, de fecha 26 de diciembre de 2012, el Banco podrá abonar a su personal por concepto de Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM), una partida anual cuyo monto por funcionario será por un máximo equivalente a dos salarios. La base de cálculo será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las retribuciones de carácter permanente sujetas a montepío.

El otorgamiento de la partida estará sujeta al cumplimiento de tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual. Para cada uno de ellos se definirá el puntaje mínimo a alcanzar, que permita una mejora en la gestión.

Los indicadores deberán ser aprobados por el Directorio antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior y contar con el previo visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

La partida podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, sea aprobado por el Directorio, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y haya sido comunicado el sistema de remuneración de la partida al Tribunal de Cuentas.

El pago debe realizarse en momento diferente del correspondiente al sueldo, no pudiendo coincidir con los meses en que se abone el aguinaldo. La frecuencia de distribución no debe superar el número de dos veces al año.

ARTÍCULO 27°.- Las retribuciones a que hacen referencia los artículos 12°, 13° así como las que compensan la realización de funciones o tareas específicas, alcanzarán a los funcionarios que efectivamente desempeñen funciones en el Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 28°.- PRESTACIONES SOCIALES. El personal del Banco Central del Uruguay percibirá las siguientes prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

a) Prestación por hijo incapacitado totalmente para el trabajo o el estudio, cualquiera sea su edad, duplicándose el monto para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, previsto en el artículo 5° de la Ley 13.711 de 29 de noviembre de 1963, leyes complementarias o modificativas, en los montos y condiciones establecidos por la reglamentación.

b) Prestación por Hogar Constituido de acuerdo a lo establecido por la Ley 15.748 del 14 de abril de 1985, asciende a \$ 867 a precios del 1 de enero de 2017, configurándose el derecho desde el momento en que se declara, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.

c) Prima por Nacimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 15.767, de 13 de setiembre de 1985, asciende a 1,1667 Base de Prestaciones y Contribuciones, \$ 4.213 a precios del 1 de enero de 2017, reconociéndose el derecho al momento en que se declara el mismo y se presenta la documentación establecida en la reglamentación.

d) Prima por Matrimonio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18° de la Ley N° 15.767, de 13 de setiembre de 1985, asciende a 1,1667 Base de Prestaciones y Contribuciones, \$ 4.213 a precios del 1 de enero de 2017, reconociéndose el derecho al momento en que se declara el mismo y se presenta la documentación establecida en la reglamentación.

e) Compensación especial por accidentes de índole laboral y no laboral y partida por gastos complementarios de defunción, en los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente (RD/417/2008).

Todas estas prestaciones sociales se incrementarán en la misma proporción que lo haga la Base Prestaciones y Contribuciones establecida en el Art. 2° de la Ley 17.856, a excepción de las mencionadas en el literal e).

Las prestaciones de los literales a) y b) tendrán carácter mensual.

ARTÍCULO 29°.- CONTRIBUCIÓN POR ASISTENCIA MÉDICA. De acuerdo al artículo décimo primero del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito el 26 de diciembre de 2012 (de conformidad con lo expresado en el Convenio Colectivo de 19/12/2007, en el Artículo 9 del Convenio Colectivo de trabajo de 8/9/1998, RD 451/98 de 24/7/1998 y RD 734/98 de 6/11/1998), el Banco reintegrará los gastos de salud no cubiertos por el Fondo Nacional de Salud de sus funcionarios activos y pasivos y su núcleo familiar efectivamente realizados, por los siguientes conceptos, sujeto a rendición documentada:

a) cuotas de afiliación no cubiertas total o parcialmente por el FONASA.

b) copagos (gastos de órdenes, tickets de medicamentos o similares) y otros gastos no cubiertos por el FONASA.

c) cuota parte de la afiliación a Emergencias Médicas del funcionario con un tope de \$ 618 mensuales.

En el caso afiliaciones a IAMP, el monto total de reintegro mensual por los conceptos referidos en los numerales anteriores, no podrá superar el tope de \$ 4.640 al 1° de enero de 2017, ajustado en las mismas oportunidades y porcentajes que las cuotas básicas de las IAMC. A dicho tope se le deducirá la capita del beneficiario que corresponda, de acuerdo a lo establecido por el FONASA.

ARTÍCULO 30°.- FUNCIONARIOS DE OTROS ORGANISMOS EN COMISIÓN. En todos los casos en que funcionarios de otros organismos del Estado pasen a prestar funciones en comisión en el Banco Central del Uruguay, éste se hará cargo de las diferencias, por todo concepto, que existan entre las retribuciones que perciban en los organismos de origen y las que están fijadas para los cargos de las funciones que desempeñen en el Instituto, de acuerdo a lo que resuelva el Directorio, incluidos los beneficios de carácter social que pudieran existir.

ARTÍCULO 31°.- ADECUACIÓN DE LOS GRUPOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO. El Directorio del Banco Central del Uruguay podrá proponer al Poder Ejecutivo, adecuaciones del Grupo 0 - "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

En un plazo no mayor de 30 días, se deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su informe. De obtenerse un informe favorable regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Banco Central del Uruguay al Tribunal de Cuentas, dentro de los quince días subsiguientes, para su conocimiento.

ARTÍCULO 32°.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada uno de los grupos que corresponda, para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comuniquen. Cada adecuación dará lugar a lo dispuesto en el inciso último del artículo 31°.

ARTÍCULO 33º.- DISPOSICIONES REFERENTES A TRASPOSICIONES. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio y se realizarán en las siguientes condiciones:

1) Dentro de un mismo programa, mediante aprobación del Directorio del Organismo y su posterior comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Tribunal de Cuentas de la República.

2) Entre diferentes programas, mediante aprobación del Directorio del Organismo y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas de la República.

3) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Sólo se podrán trasponeer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Las partidas correspondientes al Grupo 0 - "Servicios Personales", no podrán ser utilizadas para trasposición ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.

b) Dentro del Grupo 0 - "Servicios Personales" podrán trasponeerse partidas entre sí, a excepción de aquellas correspondientes a los subgrupos 01, 02 y 03, hasta el límite del crédito disponible y no comprometido.

c) Los renglones del Grupo 5 - "Transferencias" y del Grupo 6 - "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 - "Aplicaciones Financieras" no podrán utilizarse para trasposiciones.

d) Dentro del Grupo 7 - el renglón correspondiente a "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.

e) Podrán trasponeerse entre sí los créditos destinados para la compra de suministros a organismos y dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales.

f) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

ARTÍCULO 34º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012 de 16/04/2012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales, que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3) Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe

previo y favorable de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4) Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

ARTÍCULO 35º.- Las partidas que se detallan a continuación no serán de carácter limitativo:

- Grupo 1 - "Bienes de Consumo", renglón 1.3.9 - "Otros (Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas)", para cubrir los gastos de impresión y/o reimpresión de billetes y/o papel moneda, adquisición de papel de seguridad para la confección de valores públicos y gastos de acuñación de monedas.

- Grupo 2 - "Servicios no Personales", renglón 2.6.6 - "Comisiones Bancarias y De Cambio", para las comisiones por operaciones con corresponsales y otros gastos bancarios, renglón 2.6.4. - "Primas y otros gastos de seguros en el país" y renglón 2.6.3. - "Tasas y Otros", para el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del Gobierno Departamental, a cargo del Ente.

- Grupo 6 y 8 - "Intereses y otros gastos de la Deuda" y "Aplicaciones Financieras", para cubrir los gastos por concepto de amortizaciones, intereses y comisiones en moneda nacional y extranjera a cargo del Banco Central del Uruguay.

El organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 36º.- PERSONAL NO INCORPORADO EN LA ESTRUCTURA VIGENTE. Las remuneraciones del personal presupuestado del Banco Central del Uruguay, que no ocupe ningún cargo de la estructura que se menciona en los artículos 5º al 8º inclusive, se regirán por lo establecido en los artículos 36º y 38º.

Si el personal mencionado en este artículo se incorporara a la estructura funcional vigente o egresara, las vacantes que se generen no serán provistas y los cargos respectivos serán suprimidos.

El personal no incorporado a la estructura vigente establecida en los artículos 5º al 8º, mantendrán sus cargos actuales y serán asignados a tareas de apoyo, percibiendo una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CATEGORÍA	GEPU	CANTIDAD DE CARGOS
Clase Administración			
AUX. DE ADMINISTRACIÓN	10ma	5	1
CONTADOR A5	A5	46	1

El personal de la décima categoría percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican en el artículo 5º, computando como antigüedad la que en cada caso corresponda, contada desde su ingreso en la categoría. Se computará como antigüedad la que en cada caso corresponda, contada desde el ingreso como Auxiliar de la Clase de Administración en la actividad bancaria.

Al personal comprendido en este artículo se le aplicarán las compensaciones establecidas en los artículos 12º al 29º inclusive y en los artículos 37º y 38º, a excepción de la compensación establecida en el artículo 21º.

ARTÍCULO 37º.- COMPENSACIONES DEL PERSONAL NO INCORPORADO A LA ESTRUCTURA VIGENTE. Las compensaciones de los funcionarios comprendidos en el artículo 36º se regirán de acuerdo a lo siguiente:

A los funcionarios comprendidos en el artículo 36° se les abonará una "Retribución por reestructura" que corresponde a la retribución otorgada de acuerdo a lo previsto por el artículo 80° del decreto 457/993 de 25 de octubre de 1993, la que será absorbida total o parcialmente cuando se produzca la incorporación a un cargo de la estructura vigente y la "Compensación por productividad" que corresponde a una partida mensual resultante de la distribución de las economías derivadas del retiro voluntario de funcionarios, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 16.127 de 7 de agosto de 1990 y el acuerdo suscrito de fecha 14 de marzo de 1991.

Las retribuciones previstas en este artículo, que se perciban al momento de la incorporación a un cargo de la estructura establecida en los artículos 5° al 8°, serán absorbidas en forma total o parcial, por la remuneración emergente del mismo.

En caso de que persista una diferencia, ésta constituirá la compensación personal por reestructura, prevista en el Art. 21°.

A dichas retribuciones se les aplicará el mismo porcentaje de variación salarial del grado EPU que perciba el funcionario, mientras no se produzca la mencionada incorporación.

ARTÍCULO 38°.- En ningún caso la designación en un cargo de la estructura funcional prevista en los artículos 5° al 8° inclusive de este Decreto, podrá significar una disminución en la remuneración mensual total que estuviera percibiendo el funcionario al momento de la designación.

Quedan exceptuadas de lo establecido en el inciso anterior las situaciones previstas en los artículos 14° al 20° y en el 22° y 23°, o las derivadas de la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o sentencias judiciales.

En especial para los funcionarios comprendidos en el artículo 36°, no significará disminución en el grado de la Escala Patrón Única que le correspondiese en la estructura anterior, ya sea por el cargo presupuestal que ocupaba o por las funciones que le hubieran sido asignadas.

ARTÍCULO 39°.- Los integrantes del Directorio podrán disponer la contratación o adscripción de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 17.556. Dicho tope incluye la totalidad de los montos de las contrataciones y compensaciones que se disponga para no funcionarios y funcionarios públicos sea cual sea su origen.

El contrato de arrendamiento de servicio, que corresponde en los casos en que la persona física no es funcionario público o es docente, cesará por vencimiento del plazo establecido o por el cese de las funciones del Director contratante según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 40°.- El Directorio del Banco Central del Uruguay podrá efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de costos financieros, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Dichas transformaciones deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transformen,

ARTÍCULO 41°.- El Banco Central velará por la existencia de mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades, de trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, color, orientación sexual, credo o cualquier forma de discriminación, de conformidad con los convenios suscritos por el país y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 42°.- PERSONAL PROVENIENTE DE BANCO BANDES. A los funcionarios ingresados en el marco del acuerdo con AEBU de fecha 21 de marzo de 2013 y de la Ley 19.094 de fecha 20 de junio de 2013, se les reconocerá, a partir del 1° de enero de 2015, la antigüedad bancaria para la determinación del grado E.P.U. correspondiente en la escala de corrimiento vigente a diciembre de 2011, hasta un máximo del grado E.P.U. 21.0. A partir de ese momento, se les aplicará el mecanismo general de corrimiento automático en la E.P.U. con el alcance y las limitaciones establecidas en el Convenio Colectivo del Sector Financiero Oficial de 26 de setiembre de 2016 y Acta Complementaria.

ARTÍCULO 43°.- Un tercio de las vacantes funcionales que se generen a partir del 1° de Enero de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, no serán cubiertas durante el período.

ARTÍCULO 44°.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24° de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 45°.- Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del 1° de enero de 2018 salvo disposición específica en contrario. Sin perjuicio de ello, cuando se tratare de su aplicación a través de disposiciones reglamentarias personalizadas, tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en la correspondiente Resolución de Directorio o, en su defecto, desde la fecha en que se adopte la misma, siempre que éstas sean posteriores a la de aprobación del presente presupuesto.

ARTÍCULO 46°.- El Banco Central del Uruguay ha establecido los siguientes compromisos de gestión, los que serán cumplidos en el marco de su Plan Estratégico 2015 – 2020:

1. Lograr un mayor alineamiento a prácticas internacionales reconocidas y mejores prácticas de gestión institucional.

Indicador 1: Cumplimiento del plan 2018 del Proyecto NIIF - Adecuación a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Indicador 2: Cumplimiento de hoja de ruta del PLAE para los desarrollos metodológicos establecidos en el plan 2018.

Indicador 3: Cumplimiento del plan 2018 del proyecto Sistema de Gestión de Calidad.

Indicador 4: Cumplimiento de las actividades previstas en el plan 2018 para la continuidad operativa.

2. Ampliar el programa de educación económico-financiera de la sociedad

Indicador: Cumplimiento del plan 2018 del Programa BCU Educa: Desarrollo de capacidades de los actores externos públicos y privados (docentes y supervisores docentes) incorporados en 2017.

3. No llenado de un tercio de las vacantes que se generen entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

Indicador: Vacantes no llenadas de las generadas entre 1° enero.2017 – 31.diciembre.2018 >=33.33% (Vacantes no llenadas / Vacantes generadas).

ARTÍCULO 47°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 48°.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VAZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

INVERSIONES BCU 2018

Objeto	Denominación INVERSIONES BCU 2018	TOTAL	TOTAL
		\$	U\$S
3	Bienes de Uso	134.394.920	4.699.123
32	Máquinas, mobiliario y equipos de oficina	53.638.259	1.875.464
322	Equipos de telefonía y similares	1.226.685	42.891
323	Equipos de informática	7.035.600	246.000
325	Equipos eléctricos de uso doméstico	1.430.000	50.000
326	Mobiliario de oficina	202.374	7.076

329	Otros equipos	43.743.600	1.529.497
34	Equipam. Educacional, cultural y recreativo	100.000	3.497
341	Equipos audiovisuales, fotografía y similares	0	0
342	Obras de arte y piezas de museo	100.000	3.497
38	Construcciones, mejoras y repar. mayores	7.287.442	254.806
389	Otras construcciones del dominio público	7.287.442	254.806
39	Otros bienes de uso	73.369.219	2.565.357
393	Programas de computación y similares	70.178.219	2.453.784
399	Equipo de seguridad central	3.191.000	111.573

INVERSIONES BCU 2018 Apertura por Proyecto		en miles de U\$S	%	en miles de pesos
SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA	Proyecto Nro. 1. Modernización de dos ascensores por año instalados en el edificio del B.C.U.	180	4%	5.148
	Proyecto Nro. 2. Mobiliario	7	0%	202
	Proyecto Nro. 3. Instalación de nuevos sistemas de seguridad: CCTV	67	1%	1.904
	Proyecto Nro. 4. Suministro e instalación de Grupo de Generación de Energía Eléctrica	8	0%	229
	Proyecto Nro. 5- Adecuación y ampliación de la Central Telefónica en edificio BCU	25	1%	714
	Proyecto Nro. 6- Modificación de acceso y circulación vehicular	12	0%	345
	Proyecto Nro. 21- Adquisición de Aires Acondicionados	50	1%	1.430
	Sub TOTAL USD	349	7%	9.972
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Proyecto Nro. 7. Renovación de equipamiento informático	206	4%	5.892
	Proyecto Nro. 8. Continuidad Operativa de los Procesos Críticos	83	2%	2.374
	Proyecto Nro. 9. Licencias de software y . programas de computación para las distintas áreas del BCU	966	21%	27.628
	Proyecto Nro. 23. Seguridad de la Información	92	2%	2.640
	Sub TOTAL USD	1.347	29%	38.534
PEM	Proyecto N° 10. Software LBTR/DVC	40	1%	1.144
	Proyecto N° 11. Actualización FINDUR	140	3%	4.003
	Proyecto N° 12. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para las línea de reporte PEM	130	3%	3.725
	Sub TOTAL USD	310	7%	8.872
SSII	Proyecto N° 13. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para las línea de reporte Servicios Institucionales	202	4%	5.767
	Proyecto N° 22. Adquisición de Máquina Destructura de Billetes	1.500	32%	42.900
	Sub TOTAL USD	1.702	36%	48.667
ASESORIAS	Proyecto N° 14. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones Transversales y otras aplicaciones	63	1%	1.800
	Proyecto N° 15. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para las línea de reporte AJ, PGE, SSI, SG y AI	10	0%	286
	Sub TOTAL USD	73	2%	2.086
AE	Proyecto N° 16. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para la línea de reporte Asesoría Económica	419	0	11.990
	Sub TOTAL USD	419	9%	11.990

SSF	Proyecto N° 17. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para la línea de reporte de Superintendencia de Servicios Financieros	388	8%	11.100
	Proyecto N° 18 - Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones Transversales y otras aplicaciones (incluido en proyecto 14 del 2017)			
	Sub TOTAL USD	388	8%	11.100
OC	Proyecto N° 19. Software para la función de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo	48	1%	1.382
	Sub TOTAL USD	48	1%	1.382
	Proyecto N° 20 Otras Inversiones Menores	63	1%	1.802
	TOTAL USD	4.699	100%	134.405

		INVERSIONES BCU 2018 Apertura por Proyecto	en miles de U\$S	%	en miles de pesos
SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA	Proyecto Nro. 1. Modernización de dos ascensores por año instalados en el edificio del B.C.U.		180	4%	5.148
	Proyecto Nro. 2. Mobiliario		7	0%	202
	Proyecto Nro. 3. Instalación de nuevos sistemas de seguridad: CCTV		67	1%	1.904
	Proyecto Nro. 4. Suministro e instalación de Grupo de Generación de Energía Eléctrica		8	0%	229
	Proyecto Nro. 5- Adecuación y ampliación de la Central Telefónica en edificio BCU		25	1%	714
	Proyecto Nro. 6- Modificación de acceso y circulación vehicular		12	0%	345
	Proyecto Nro. 21- Adquisición de Aires Acondicionados		50	1 %	1.430
	Sub TOTAL USD		349	7%	9.972
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Proyecto Nro. 7. Renovación de equipamiento informático		206	4%	5.892
	Proyecto Nro. 8. Continuidad Operativa de los Procesos Críticos		83	2%	2.374
	Proyecto Nro. 9. Licencias de software y programas de computación para las distintas áreas del BCU		966	21%	27,628
	Proyecto Nro. 23. Seguridad de la información		92	2%	2.640
	Sub TOTAL USD		1.347	29%	38.534
		Proyecto	en miles de U\$S	%	
PEM	Proyecto N° 10. Software LBTR/DVC		40	1%	1.144
	Proyecto N° 11. Actualización FINDUR		140	3%	4.003
	Proyecto N° 12. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para las línea de reporte PEM		130	3%	3.725
	Sub TOTAL USD		310	7%	8.872
SSII	Proyecto N° 13. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para las línea de reporte Servicios Institucionales		202	4%	5.767
	Proyecto N° 22. Adquisición de Máquina Destructura de Billetes		1.500	32%	42.900
	Sub TOTAL USD		1.702	36%	48.667
ASESORIAS	Proyecto N° 14. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones Transversales y otras aplicaciones		63	1%	1.800
	Proyecto N° 15. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para las línea de reporte AJ, PGE, SSI, SG y AI		10	0%	286
	Sub TOTAL USD		73	2%	2.086

AE	Proyecto N° 16. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para la línea de reporte Asesoría Económica	419	0	11.990
	Sub TOTAL USD	419	9%	11.990
SSII	Proyecto N° 17. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para la línea de reporte de Superintendencia de Servicios Financieros	388		11.100
	Proyecto N° 18 - Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones Transversales y otras aplicaciones (incluido en proyecto 14 del 2017)			
	Sub TOTAL USD	388	8%	11.100
OC	Proyecto N° 19. Software para la función de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo	48		1.382
	Sub TOTAL USD	48	1%	1.382
	Proyecto N° 20 Otras inversiones Menores	63	1%	1.802
	TOTAL USD	4.699	100%	

COMPROMISOS DE GESTIÓN.

El Banco presenta los siguientes Compromisos de Gestión incorporados en el artículo 46° de las Normas:

1. Lograr un mayor alineamiento a prácticas internacionales reconocidas y mejores prácticas de gestión institucional.

Indicador 1: Cumplimiento del plan 2018 del Proyecto NIIF - Adecuación a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Indicador 2: Cumplimiento de hoja de ruta del PLAE para los desarrollos metodológicos establecidos en el plan 2018.

Indicador 3: Cumplimiento del plan 2018 del proyecto Sistema de Gestión de Calidad.

Indicador 4: Cumplimiento de las actividades previstas en el plan 2018 para la continuidad operativa.

2. Ampliar el programa de educación económico-financiera de la sociedad

Indicador: Cumplimiento del plan 2018 del Programa BCU Educa: Desarrollo de capacidades de los actores externos públicos y privados (docentes y supervisores docentes) incorporados en 2017.

3. No llenado de un tercio de las vacantes que se generen entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

Indicador: Vacantes no llenadas de las generadas entre 1°.enero.2017 — 31.diciembre.2018 > = 33.33% (Vacantes no llenadas / Vacantes generadas).

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

2 Resolución 1.281/017

Aplicase a la Sra. Patricia Duarte Aguiar, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel, la sanción que se determina.

(1.327)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Marzo de 2017

Visto: que por Resolución Interna dictada por la Dirección del Hospital Maciel con fecha 17/09/15, se dispuso Sumario Administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes a la funcionaria Sra. Patricia Duarte Aguiar Especialista VII Servicios Asistenciales;

Resultando: I) que dicho procedimiento se dispuso como resultado

de la información de urgencia en relación a presuntas irregularidades relacionadas ante la desaparición de un llavero que contenía llaves personales y tarjetas de acceso al block quirúrgico que pertenecían a la funcionaria Graciela Caligari;

II) que se controló el cumplimiento de todos los requisitos formales establecidos en la normativa vigente;

III) que se otorgó vista a la Sra. Duarte, la cual es evacuada a fs. 70 con presentación de descargos (fs. 71 a 92), con ofrecimiento de prueba la que es valorada por la instructora al amparo del artículo 206 inciso 8;

IV) que a fs. 127 la Dirección del Hospital Maciel, resolvió rechazar la prueba por informe ofrecida por ser inadmisibles e inconducentes a los efectos del objeto del presente proceso sumarial, diligenciándose la restante prueba ofrecida, con informe circunstanciado;

Considerando: I) que en el informe realizado sobre la de prueba admitida, se califica como grave la falta administrativa imputada a la sumariada, quien no pudo controvertir los hechos imputados motivo del presente procedimiento disciplinario y otorgamiento de nueva vista con fecha 15/06/2016;

II) que con fecha 28/03/2016, se dispone el cese de la medida precautoria, la que es notificada a fs. 135 con la correspondiente acta de reintegro que luce a fs. 136;

III) que a fs. 132 se deja constancia que se extrajo testimonio que corre por referencia 195/2017, a los efectos de homologar la resolución sumarial de fecha 17/09/15, lo que fue cumplido por Resolución N° 338/2017 de fecha 01/02/17;

IV) que quedó comprobado fehacientemente, mediante registro fílmico, que la funcionaria Sra. Duarte incurrió en falta administrativa grave, por ser quien extrajo el manojito de llaves y las guardó entre su ropa, siendo el motivo de tal actitud el mal relacionamiento que mantiene con sus pares y superiores;

V) que en tal sentido, corresponde aplicar a la Sra. Duarte una sanción consistente en 91 días de suspensión con retención total de haberes con descuento de la preventiva sufrida;

Atento: a lo antedicho, a los artículos 205 y 215 del Procedimiento Administrativo aprobado por Resolución N° 5500/2015 de fecha 23/12/15, al artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Aplíquese a la Especialista VII Servicios Asistenciales Sra. Patricia Duarte Aguiar (Presupuestado, Programa 6, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 9498, C.I. 2.735.988-4) perteneciente a la U.E. 005 una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 91 (noventa y un) días y descuento de la preventiva sufrida.

2º) Comuníquese a la U.E. 005 quien deberá notificar a la involucrada y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Cumplido, vuelva a sus efectos a la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E.

Ref.: 372/2016
Res.: 1281/2017
/mcm

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**3
Resolución 2.276/017**

Mantiénesse la Resolución de la Dirección del SAME de fecha 18 de agosto de 2016, que dispuso la reubicación de la Sra. Wanda Olivera, en el Centro de Materiales.

(1.328)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Junio de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Wanda Olivera contra la Resolución dictada por la Dirección de la U.E. 105 S.A.M.E. de fecha 18/08/2016 del cual se habría resuelto reubicarla en el Centro de Materiales de esa U.E. con un régimen de trabajo 4 y 1, con una carga horaria diaria de 6 horas;

Resultando: I) que se notificó el acto administrativo recurrido personalmente al impugnante con fecha 02/09/16 e interpuestos los recursos con fecha 12/09/2016, siendo en tiempo y forma de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 133 y ss del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.;

II) que se agravia el impugnante en que el acto recurrido le causa graves perjuicios económicos ya que el nuevo horario implica la pérdida de la compensación por nocturnidad que percibía al pasar a cumplir una carga horaria diurna, además del costo en pasajes ida y vuelta diarios desde Maldonado, donde reside, a su U.E. SAME 105 los días jueves y viernes fijos, y rotativos los fines de semana en el horario de 20 a 8 de la mañana;

III) asimismo, el nuevo régimen de trabajo dispuesto, le afecta su estado de salud ya que los traslados diarios desde Maldonado a Montevideo estarían absolutamente contraindicados debido a su patología de la columna, la que surge a fs. 14 de Ref. 29/068/1/545/2016 adjunta;

IV) que manifiesta que le serían aplicables las disposiciones de la Ley 19.121 del Estatuto del Funcionario Público, art. 56 (cambio de ocupación), art. 57 (traslado en el Inciso) y art. 58 (traslado entre Incisos);

V) que se la ha perjudicado ya que el acto administrativo resistido afecta su carrera, que le fue privado su derecho al traslado solicitando, y hace aquí mención a su petición solicitando el pase en comisión al amparo del art. 35 de la Ley N.º 18.719 de la cual se tramitó por Ref. 29/068/1/545/2016 adjunta, en la cual también se solicitó el pase a cumplir funciones al departamento de Maldonado;

VI) que por Resolución interna de la Dirección de la U.E. SAME de fecha 18/04/17 se mantiene la recurrida, franqueando el recurso jerárquico ante el Directorio de A.S.S.E.;

Considerando: I) que la reubicación mencionada precedentemente tuvo en cuenta las recomendaciones médicas plantadas por la Junta Médica que se le practicara a la funcionaria recurrente, determinándose que pasaría a cumplir funciones al Centro de Materiales, contemplando a su vez las necesidades de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora.

II) que según lo dispuesto en el Informado por la Asesoría Legal de Recursos Humanos, el traslado de la funcionaria desde su lugar de residencia (departamento de Maldonado) al servicio (departamento de Montevideo) es una situación que se configuró en forma posterior a que la funcionaria comenzara a cumplir funciones en el S.A.M.E., que habría sido generada por la misma o su entorno familiar y que no corresponde que tal situación sea contemplada por la Administración;

III) que no asiste razón a la recurrente cuando alega tener un derecho al traslado, ya que como se establece en el art. 59 de la Constitución de la República, "...el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario...";

IV) que no surge de obrados que la recurrente no se encuentre en condiciones de cumplir con las tareas asignadas;

V) que por consiguiente la Administración actuó acorde a derecho, respetando el dictamen de la Junta Médica y los límites dispuestos para el cargo y la remuneración del funcionario, así como teniendo en consideración las necesidades del servicio y los recursos humanos de que dispone, por lo cual corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Mantener la recurrida en vía jerárquica.
2º) Franquéase la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.
3º) Pase al M.S.P. a sus efectos. Hecho, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref.: 1818/2016 - 545/2016 - 1544/2016
Res.: 2276/2017
av

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**4
Resolución 2.880/017**

Apruébase la transacción acordada ad referendum por la representante de ASSE, Dra. Ana Campo Diez, ante el Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 4º Turno.

(1.329)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Junio de 2017

Visto: las tratativas transaccionales llevadas a cabo ante el Juzgado

de Letrado en lo Contencioso Administrativo de 4º turno, entre la representante de A.S.S.E. Dra. Ana Campo y la parte actora, Ernesto Hernández;

Resultando: I) que el acuerdo alcanzado dice relación con los procedimientos judiciales incoados por la actora ante el mencionado Juzgado contra ASSE, en autos caratulados: "Hernández Ernesto c/ MSP y ASSE - Cobro de Pesos -, Ficha IUE 2-45641/2016";

II) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en virtud del acuerdo proyectado transaría la litis obligándose a abonar a la contraria por todo concepto la suma de UR 3.586,37 (tres mil quinientos ochenta y seis unidades reajustables);

III) que la suma antedicha comprende el pago de la totalidad del reclamo, sin ningún tipo de reajustes ni intereses;

Considerando: I) que de acuerdo al poder especial para pleitos la representante de ASSE se encuentra habilitada conforme a derecho a solucionar por vía transaccional los litigios pendientes donde se esgriman reclamaciones patrimoniales contra dicha Secretaría de Estado;

II) que se estima conveniente a los intereses de ASSE ratificar el acuerdo transaccional celebrado;

Atento: a lo expuesto, de lo dispuesto por los artículos 24 de la Constitución de la República, el 401 del Código General del Proceso y al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Apruébase la transacción acordada ad referendum por la representante de A.S.S.E en tal carácter, Dra. Ana Campo Diez, ante el Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 4º turno, autorizándose al patrocinante del Estado a efectuar los actos necesarios para su pleno perfeccionamiento.

2º) Comuníquese.

Nota: 3998/17 - 3999/17

Res.: 2880/17

Dra. A.C/sr

Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

5

Resolución 6.206/017

Levántase el efecto suspensivo contra la impugnación de la Resolución de la Gerencia General de ASSE 2271/2017, que dispuso la adjudicación de la Licitación Pública Nº 1/2017 "Contratación de Servicio Limpieza" con destino al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, a la empresa DESEA Ltda.

(1.330)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Enero de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos de revocación conjunta y subsidiariamente con el jerárquico y de anulación en subsidio interpuesto por el Dr. Eduardo Lust Hitta en representación del Sr. Jorge Rebollo Vicente, titular de la Empresa "San Jorge", contra el acto administrativo de la Gerencia General de A.S.S.E. N.º 2271/2017 de fecha 01/06/2017 por el cual se adjudicó la Licitación Pública N.º 1/2017 de "Contratación de Servicio Limpieza" con destino al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología a la oferente DESEA Ltda., requiriendo asimismo la suspensión de la ejecución de dicho acto;

Resultando: I) que según lo dispuesto por el Artículo 73 Inciso 4º del TOCAF, la interposición de los recursos en relación al acto impugnado produce efecto suspensivo en su ejecución, salvo que la Administración, por resolución fundada, declare que dicha

suspensión afecta inaplazables necesidades del servicio o le causa graves perjuicios;

II) que se expidió la Dirección del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología manifestando que dicha suspensión afecta inaplazables necesidades del servicio por la falta de la limpieza respectiva y causa un grave perjuicio al citado Instituto;

Considerando: que corresponde el levantamiento del efecto suspensivo previsto en el Artículo 73 Inciso 4º del TOCAF. por inaplazables razones de Servicio;

Atento: a lo expuesto, a Resolución del Directorio N.º 2348/2016 de fecha 18/05/2016, a lo establecido en el Artículo 73 del TOCAF Inciso 4º y a lo dictaminado por la Gerencia Administrativa de A.S.S.E.;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Levantar el efecto suspensivo de la impugnación por afectar inaplazables necesidades del servicio.

2º) Notifíquese a todos los oferentes. Cumplido, vuelva a la División Asesoría Jurídica de A.S.S.E.

Ref.: 522/2017 - 802/2017

Res.: 6206/2017

ac

Dra. Amparo Paulós, Directora Técnica, A.S.S.E., GERENTE GENERAL, Interino/a, A.S.S.E.

6

Resolución 6.270/017

Modifícase la Resolución de la Gerencia General de ASSE 5605/17, relativa a la inclusión en el pago de Complemento de CTI al funcionario Sr. Hugo Darío Panzardo Visconti.

(1.331)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Enero de 2018

Visto: la resolución N.º 5605/17 dictada por la Gerencia General en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 12/12/17, por la cual se lo incluyó en el pago de Complemento de CTI al funcionario Sr. Hugo Darío Panzardo Visconti;

Considerando: que se padeció en error en el resuelve 1º, con respecto a la fecha de ingreso del funcionario, por lo que es necesario modificar el mismo;

Atento: a lo establecido y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/2014 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Modifícase parcialmente el Resuelve 1º de la Resolución N.º 5605/17 dictada por la Gerencia General de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 12/12/17, estableciendo que en donde dice: "...a partir del 26/10/2017.", debe decir: "...a partir del 4/12/2017...".

2º) Mantiénesse en todos sus términos la resolución anterior.-

3º) Comuníquese a la U.E. 005 y Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencias de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y la Dirección Región Sur.

Form.: 005/587/2017

Res.: 6270/2017

NFC

Dra. Amparo Paulós, Directora Técnica, A.S.S.E., GERENTE GENERAL, Interino/a, A.S.S.E.

7 Resolución 1/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Carolina Grimaldi Montagno como Técnico IV Licenciada en Trabajo Social, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(1.323)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Carolina Grimaldi Montagno, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria CAROLINA GRIMALDI MONTAGNO - C.I.: 4.071.188-7, como Técnico IV Licenciado en Trabajo Social, Presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana. - (Unidad Ejecutora 002 - Programa 6- Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 4533), a partir del 18 de Enero del 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 01/2018
Ref: 29/076/2/185/2017
/ ar.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8 Resolución 3/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ximena Otasu Cuda como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Geriátrico Piñeyro del Campo.

(1.332)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Ximena Otasu Cuda, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria XIMENA OTASU CUDA - C.I.: 2.586.605-9, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Hospital Geriátrico Piñeyro del Campo. - (Unidad Ejecutora 063 - Programa 8- Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 4620), a partir del 1° de Febrero del 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 03/2018
Ref: 29/063/2/84/2017
/ ar.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

9 Resolución 4/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Cra. Nilce Yamilet Quintana Siri como Técnico III Contador, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(1.333)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Nilce Yamilet Quintana Siri, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria NILCE YAMILET QUINTANA SIRI - C.I.: 2.828.688-0, como Técnico III Contador, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Colonia. - (Unidad Ejecutora 018 - Programa 7- Escalafón "A" - Grado 8- Correlativo 965), a partir del 10 de Enero del 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 04/2018
Ref: 29/018/2/199/2017
/ ar.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10 Resolución 6/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Yenny Saad Lapka como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(1.334)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Yenny Saad Lapka, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria YENNY SAAD LAPKA - C.I.: 3.568.291-2, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell. - (Unidad Ejecutora 004 - Programa 6 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 2443), a partir de la presente resolución.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 06/2018
Ref: 29/004/2/1433/2017
/ ar.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**11
Resolución 7/018**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Jennifer Sueiro García como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

(1.335)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Jennifer Sueiro García;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 9890, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora JENNIFER SUEIRO GARCÍA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 9890 - C.I.: 4.512.138-8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel) a partir de presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 07/2018
Ref.: 29/005/2/593/2017
/ ar.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**12
Resolución 10/018**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Joana Fernanda Fenisola Arioso como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(1.336)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 410 de la Ley N° 16.170, Sra. Joana Fernanda Fenisola Arioso;

Considerando: 1) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 10156, de la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora JOANA FERNANDA FENISOLA ARIOSO, al contrato suscrito al amparo del artículo 410 de la Ley N° 16.170 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 10156 - C.I.: 4.797.614-3, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 10/2018
Ref.: 29/002/2/586/2017
/ ar.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**13
Resolución 18/018**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Juana María González González como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José.

(1.326)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubulatorios por la funcionaria señora Juana Maria Gonzalez Gonzalez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios



Librería Digital

impo.com.uy/tienda

jubilatorios, de la Señora JUANA MARIA GONZALEZ GONZALEZ- C.I. 2.852.936-3, como Especialista VI Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente a la 029 - Centro Departamental San José, (Unidad Ejecutora 029- Programa 07- Escalafón "D" - Grado 4- Correlativo 5170), a partir del 8 de Abril del 2018.

2) Comuníquese. Pase a las Divisiones Desarrollo de Personal - Departamento de Cuentas Personales y Puestos de Trabajo y Remuneraciones - Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 18/2018

Ref.: 29/029/2/90/2017

/ ar.

T/RLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

14 Resolución 45/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Luis Alberto Figueroa Yacques como Oficial IV Chofer, perteneciente al Centro Auxiliar de Young.

(1.341)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Luis Alberto Figueroa Yacques, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor LUIS ALBERTO FIGUEROA YACQUES - C.I.: 3.644.662-8, como Oficial IV Chofer, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar Young, (Unidad Ejecutora 040 - Programa 7 - Escalafón "E" - Grado 2 - Correlativo 2990), a partir del 24 de Marzo del 2018.

2) Comuníquese. Pase a las Divisiones Desarrollo de Personal - Departamento de Cuentas Personales y Puestos de Trabajo y Remuneraciones - Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 45/2018

Ref.: 29/040/2/91/2017

/ ar.

T/RLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15 Resolución 47/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Graciela De León Pérez como Oficial I Oficio, perteneciente al Hospital Pasteur.

(1.342)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios por la funcionaria señora Graciela De León Pérez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora GRACIELA DE LEÓN PEREZ- C.I. 2.520.799-0, como Oficial I Oficio, Presupuestado, perteneciente a la 006 - Hospital Pasteur, (Unidad Ejecutora 006- Programa 06- Escalafón "E" - Grado 5- Correlativo 12650), a partir del 1º de Abril del 2018.

2) Comuníquese. Pase a las Divisiones Desarrollo de Personal - Departamento de Cuentas Personales y Puestos de Trabajo y Remuneraciones - Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 47/2018

Ref.: 29/006/2/460/2017

/ ar.

T/RLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16 Resolución 49/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Zully Baccino Rodríguez como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(1.343)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Zully Baccino Rodríguez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARIA ZULLY BACCINO RODRIGUEZ- C.I. 4.116.941-3, como Oficial II Oficio, Presupuestado, perteneciente a la 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, (Unidad Ejecutora 103- Programa 08- Escalafón "E" - Grado 4- Correlativo 11510), a partir del 1º de Marzo del 2018.

2) Comuníquese. Pase a las Divisiones Desarrollo de Personal - Departamento de Cuentas Personales y Puestos de Trabajo y Remuneraciones - Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 49/2018

Ref.: 29/103/2/184/2017

/ ar.

T/RLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17
Resolución 82/018

Destitúyese de su cargo por la causal de ineptitud física a la funcionaria Sra. Nibia Esther Aquino Rodríguez, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

(1.344)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 17 de Enero de 2018

Visto: que por Resolución N° 1049/2017 dictada por la Gerencia General de A.S.S.E. con fecha 06/04/2017 (fs. 178), por la cual se dispuso la realización de un Sumario Administrativo, a la Especialista VII Servicios Asistenciales Sra. Nibia Esther Aquino Rodríguez (C.I. 3.502.582-3), perteneciente a la U.E. 039, incorporando las actuaciones cumplidas;

Resultando: I) que el procedimiento mencionado fue dispuesto, al haber sido individualizada como responsable de falta administrativa prima facie, al haber retirado, adulterado y entregado los carné de salud a las funcionarias Ninoska Pérez Cerviño y Nelly Esther de los Santos Díaz para el trámite de presupuestación de las mismas ante la Oficina de Personal del Centro;

II) que cumplidos los requisitos formales de estilo, e instruida la prueba del caso, se hace informe circunstanciado a fs. 303 a 304, donde se concluye que surge comprobado en autos falta administrativa imputable a la sumariada la que se califica como muy grave;

III) que a fs. 309 la sumariada toma vista de las actuaciones por el término legal, presentando escrito de descargos el que se agrega de fs. 310 a 311;

Considerando: I) que analizadas las actuaciones se destacan los siguientes elementos probatorios: a- a fs. 3 luce acta firmada en la cual se convoca a las funcionarias Ninoska Pérez y Nelly de los Santos, al constatar la irregularidad objeto del procedimiento y las involucradas aceptan haber presentado los carné adulterados responsabilizándose por el hecho; b- a fs. 4 se agregan los carné de salud gratis, donde se constata claramente la adulteración; c- las funcionarias Pérez y de los Santos en sus actas de declaración respectivamente ratifican como propias sus firmas en el acta antes mencionada, expresando que se responsabilizan por presentar los carné adulterados, pero no por adulterarlos; d- la Sub-Directora del Centro, expresa que no se les debería haber expedido un carné gratis a las funcionarias involucradas ya que son socias de CAMS, y que en el Laboratorio no existían estudios de ellas; e- la funcionaria Sra. Aquino reconoce expresamente que es su letra la que figura en los carné cuestionados, expresa que se los llevaron las sumariadas para que ella se los realizara, desconoce a que usuarios pertenecían los mismos, reconoce su error pero se pregunta como adquirieron dichos carné las sumariadas;

II) que de acuerdo a la prueba detallada y demás elementos que surgen en autos, la Dirección de la División Investigaciones y Sumarios comparte las conclusiones emitidas por la instructora en su informe final y la imputación de falta administrativa grave pasible de la máxima sanción, no siendo de recibo los descargos presentados;

III) que surge comprobado en autos que la funcionaria incurrió en una conducta dolosa y deshonesto, violentando los deberes funcionales establecidos en los artículos 8, 9, 11 y 13 del Decreto 30/2003;

IV) que a fs. 320 la Comisión Nacional del Servicio Civil por Resolución N° 362/2017 de fecha 22/11/17, aconseja la destitución de la Sra. Nibia Aquino por la causal de ineptitud, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo aconsejado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Destitúyese del cargo que ocupa por la causal de ineptitud a la Especialista VII Servicios Asistenciales Sra. Nibia Aquino Rodríguez,

(Programa 7, Presupuestado Titular, Correlativo 2520, Escalafón D, Grado 3) perteneciente a la U.E. 039 Centro Auxiliar de Dolores.

2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 039 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y al Departamento de Sueldos de A.S.S.E. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Cumplido pase a la División Investigaciones y Sumarios.

Ref.: 1199/2017

Res.: 82/2018

/mcm

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

18
Resolución 95/018

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 6239/17, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Florencia Laura Guedes De Rezende Molina.

(1.345)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Enero de 2018

Visto: la Resolución N° 6239/17 de fecha 28 de diciembre de 2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la cual se aceptó la renuncia por motivos particulares de la funcionaria Sra. Florencia Laura Guedes De Rezende Molina;

Considerando: I) que, se padeció error en el vínculo jurídico ya que en el sistema Lotus Notes consta como "presupuestado", cuando en realidad es un contrato Art. 256 Ley N° 18.834;

II) que, en consecuencia, corresponde subsanar tal situación rectificando la Resolución N° 6239/17;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 1138/12 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/12;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Modifícase el numeral 1° de la Resolución N° 6239/17 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 28 de diciembre de 2017, estableciéndose que la funcionaria Florencia Laura Guedes De Rezende Molina es contratada por el Art. 256 Ley N° 18.834;

2°) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 95/2018

Ref.: 29/068/3/150/2018

SC. / ar.

T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

seguinos en



impo.com.uy

19
Resolución 100/018

Autorízase la contratación de la Sra. Ana Karen Poggio Gilardi, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Mara Catherine Phoyu Pedraja perteneciente a la RAP de Canelones.

(1.324)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Enero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la RAP Canelones respecto a la suplencia de la Sra. Mara Catherine Phoyu Pedraja C.I.: 4.330.769-5 como Auxiliar de Enfermería quien se encuentra con Reserva de Cargo.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado vigente;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la RAP Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Ana Karen Poggio Gilardi C.I. 4.627.801-1 por el período 05/01/2018 al 12/01/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Ana Karen Poggio Gilardi C.I. 4.627.801-1 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período 05/01/2018 al 12/01/2018 para cubrir a la Sra. Mara Catherine Phoyu Pedraja C.I.: 4.330.769-5.

2º) Comuníquese a la RAP Canelones U.E. 057 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 100/2018
Ref.: 29/057/2/170/2018
SC. /lp.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20
Resolución 116/018

Autorízase la contratación de la Dra. Alexandra Brañas González, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Néstor Álvarez Gabito perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

(1.337)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Enero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Rocha, respecto a la suplencia del Dr. Nestor Alvarez Gabito C.I. 3.454.775-7, quien solicito licencia reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) cuenta con llamado vigente de suplentes pero no tienen disponibilidad para aceptar la suplencia;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Rocha a contratar a la Dra. Alexandra Brañas

Gonzalez C.I. 4.662.250-9, como suplente por vía de excepción, por el período del 02/01/2018 al 15/01/2018 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Alexandra Brañas Gonzalez C.I. 4.662.250-9, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 02/01/2018 al 15/01/2018 para cubrir al Dr. Nestor Alvarez Gabito C.I. 3.454.775-7.

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro Departamental de Rocha para conocimiento y a fin de notificar a la interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Este.

Res: 116/2018
Ref.: 29/027/2/3/2018
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21
Resolución 118/018

Autorízase la contratación de la Dra. Ana Claudia Molina López, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Mauricio Moreno González perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

(1.338)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Enero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Rocha, respecto a la suplencia del Dr. Mauricio Moreno Gonzalez C.I. 2.940.210-8, quien solicito reserva de cargo;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) cuenta con llamado vigente de suplentes pero no tienen disponibilidad para aceptar la suplencia;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Rocha a contratar a la Dra. Ana Claudia Molina Lopez C.I. 4.750.901-1, como suplente por vía de excepción, por el período del 09/01/2018 al 14/01/2018 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Ana Claudia Molina Lopez C.I. 4.750.901-1, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 09/01/2018 al 14/01/2018 para cubrir al Dr. Mauricio Moreno Gonzalez C.I. 2.940.210-8.

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro Departamental de Rocha para conocimiento y a fin de notificar a la interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Este.

Res: 118/2018
Ref.: 29/027/2/5/2018
SC. / aa
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22
Resolución 134/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Patricia Carolina Giménez López como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(1.325)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Patricia Carolina Giménez López;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1092, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora PATRICIA CAROLINA GIMÉNEZ LÓPEZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1092 - C.I.: 3.211.609-9, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir del 24 de febrero de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 134/18
Ref.: 29/102/2/286/2017
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23
Resolución 135/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lorena María Viera Núñez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(1.339)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Lorena María Viera Núñez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LORENA

MARÍA VIERA NÚÑEZ - C.I.: 3.138.216-6, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos (Unidad Ejecutora 102 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 20922), a partir del 03 de febrero de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 135/18
Ref: 29/102/2/1/2018
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24
Resolución 248/018

Apruébase el Acuerdo de Trabajo Conjunto a suscribirse entre la Intendencia de Río Negro y ASSE, con el fin de refaccionar y/o construir, y puesta en funcionamiento de tres policlínicas en el departamento de Río Negro.

(1.340)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Enero de 2018

Visto: el Acuerdo de Trabajo Conjunto a suscribirse entre la Intendencia de Río Negro (IRN) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), tendiente a lograr de forma coordinada, interinstitucional e integral, la concreción de refaccionamiento con mejoras y/o la construcción, y puesta en funcionamiento de tres policlínicas en el Departamento de Río Negro, fortaleciendo la Red de Atención de Primer Nivel a saber: Sauce (reforma), Barrio Unión (Nueva policlínica en convenio con ADEOM) y Las Canteras (nueva Policlínica);

Resultando: I) que A.S.S.E. es el principal prestador estatal de atención integral de salud, con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios, liderando el cambio de modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud;

II) que la IRN, segundo nivel de gobierno, participa y fomenta la interinstitucionalidad público - privada colaborando con distintos organismos en la llegada a los rincones más distantes del departamento, para mejorar la calidad de vida de la población;

III) que con fecha 13 de octubre de 2016, el Consejo de Educación Inicial y Primaria de ANEP dio en Comodato con plazo de 2 años a la IRN quién en tal concepto aceptó un área de 40 m² del padrón N.º 4451, Paraje Matto Grosso, Localidad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, para la instalación de un comedor en coordinación con A.S.S.E. para su funcionamiento como Policlínica Barrial. ANEP es propietaria de dicho padrón y en él se asienta la Escuela N.º 62 "Fructuoso Rivera" dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria.

Considerando: I) que la IRN contribuirá al desarrollo del proyecto arquitectónico a partir del anteproyecto elaborado y aportar la mano de obra para las refacciones y mejoras establecidas de la Policlínica de Sauce, coordinando con Arquitectura de A.S.S.E. el resto de los recaudos gráficos y escritos para poder ejecutar la obra de reforma y ampliación. Aportará el terreno, Padrón N.º 5356 y 4776 donde está ubicado el Centro de Barrio Las Canteras a los efectos de crear una nueva policlínica, renovando el comodato con el propietario del bien, Club Tulipán. Asimismo, realizará el proyecto arquitectónico y aportará mano de obra calificada (mediante convenio o contrato externo) para la remodelación del edificio existente para reubicación de la nueva policlínica de ADEOM;

II) que A.S.S.E., R.A.P. Río Negro, contribuirá al desarrollo del proyecto arquitectónico a partir del anteproyecto coordinando con la IRN para su ejecución. La División Arquitectura de A.S.S.E. realizará los anteproyectos y el resto de los recaudos gráficos y escritos para la licitación y ejecución de la obra de la Policlínica Barrio Las Canteras en los predios aportados por IRN. Asimismo, realizará los anteproyectos y

el resto de los recaudos gráficos y escritos para la Licitación y ejecución de la obra de la Policlínica Barrio Unión y su reubicación en los predios aportados por ADEOM;

III) que en casos necesarios, ambas instituciones realizarán los Convenios pertinentes entre sí, y/o con otras instituciones que contribuyan a la concreción de los objetivos de este acuerdo;

IV) que la Gerencia General de A.S.S.E. dio su opinión favorable por lo que se estima pertinente aprobar el referido Convenio;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 18.161 del 29/7/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Apruébase el Acuerdo de Trabajo Conjunto a suscribirse entre la Intendencia de Río Negro (IRN) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), tendiente a lograr de forma coordinada, interinstitucional e integral, la concreción de refaccionamiento con mejoras y/o la construcción, y puesta en funcionamiento de tres policlínicas en el Departamento de Río Negro, fortaleciendo la Red de Atención de Primer Nivel a saber: Sauce (reforma), Barrio Unión (Nueva policlínica en convenio con ADEOM) y Las Canteras (nueva Policlínica).

2º) Comuníquese. Tomen nota la Gerencia General, la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo, la División Notarial y la Dirección Regional Oeste de A.S.S.E.

Nota: 068/9169/2017

Res.: 248/2018

/ fv

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardu, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**ACUERDO DE TRABAJO CONJUNTO
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO
INTENDENCIA DE RIO NEGRO**

En la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, el día 12 de Diciembre de 2017, SE REUNEN: POR UNA PARTE: La Dra. MARIA SUSANA MUÑIZ JIMENEZ y el Dr. MAURICIO DANIEL ARDUS CASTRO en sus respectivas calidades de Presidente y Vice-Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), con sede en la Avda. Luis Alberto de Herrera N° 3326, de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: el Ing Ag. OSCAR TERZAGHI y el Arq. GUILLERMO LEVRATTO en sus respectivas calidades de Intendente y Secretario General de la INTENDENCIA DE RIO NEGRO (en adelante IRN), con sede en la calle 25 de mayo 3242 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro.

QUIENES CONVIENEN en celebrar el siguiente Acuerdo de Trabajo conjunto.

PRIMERO: CONSIDERACIONES GENERALES.

I) El Gobierno Nacional ha resuelto elaborar estrategias para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que viven en zonas rurales y urbanas del interior profundo de nuestro país.

II) En el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud se han firmado acuerdos y convenios de complementación parte de las diferentes Instituciones Públicas y Privadas que se comprometen a una mejora en la accesibilidad de los servicios para todos sus usuarios.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

1) La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), es el principal prestador estatal de atención integral de la salud * con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema

Nacional Integrado de Salud (* Atención Integral a la Salud: promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno).

2) La INTENDENCIA DE RIO NEGRO (IRN), segundo nivel de gobierno, participa y fomenta la interinstitucionalidad público - privada colaborando con distintos organismos en la llegada a los rincones más distantes del departamento, para mejorar la calidad de vida de la población.

3) Con fecha 13 de octubre de 2016, el Consejo de Educación Inicial y Primaria de ANEP dió en Comodato con plazo de 2 años a la Intendencia de Río Negro quién en tal concepto aceptó un área de 40 m² del padrón N° 4451, del Paraje Matto Grosso, Localidad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, para la instalación de un contenedor en coordinación con ASSE para su funcionamiento como Policlínica Barrial. ANEP es propietaria de dicho padrón y en él se asienta la Escuela N° 62 "Fructuoso Rivera" dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria.

TERCERO: OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo de Trabajo conjunto entre IRN y ASSE es lograr de forma coordinada, interinstitucional e integral, la concreción de refaccionamiento con mejoras y/o la construcción, y puesta en funcionamiento de tres policlínicas en el Departamento de Río Negro, Fortaleciendo la Red de Atención de Primer Nivel, a saber:

* SAUCE (reforma)

* BARRIO UNIÓN (nueva policlínica en convenio con ADEOM)

* LAS CANTERAS (nueva policlínica)

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) La Intendencia de Río Negro se obliga a:

* Contribuir al desarrollo del proyecto arquitectónico a partir del anteproyecto elaborado y aportar la mano de obra para las refacciones y mejoras establecidas de la Policlínica de Sauce, coordinando con Arquitectura de ASSE el resto de los recaudos gráficos y escritos para poder ejecutar la obra de reforma y ampliación.

* Aportar el terreno, Padrón N° 5356 y 4776 donde está ubicado el Centro de Barrio Las Canteras a los efectos de crear una nueva policlínica, renovando el comodato con el propietario del bien, Club Tulipán.

* Realizar el proyecto arquitectónico y aportar mano de obra calificada (mediante convenio o contrato externo) para la remodelación del edificio existente para la reubicación de la nueva policlínica de ADEOM.

b) ASSE, RAP Río Negro se obliga a:

* Contribuir al desarrollo del proyecto arquitectónico a partir del anteproyecto elaborado coordinando con la IRN para su ejecución.

* División Arquitectura de ASSE realizará los anteproyectos y el resto de los recaudos gráficos y escritos para la licitación y ejecución de la obra de la Policlínica Barrio Las Canteras en los predios aportados por IRN.

* División Arquitectura de ASSE realizará los anteproyectos y el resto de los recaudos gráficos y escritos para la licitación y ejecución de la obra de la Policlínica Barrio Unión y su reubicación en los predios aportados por ADEOM.

c) Obligaciones comunes a ambas Instituciones:

* En casos necesarios, ambas Instituciones realizarán los Convenios pertinentes entre sí, y/o con otras instituciones que contribuyan a la concreción de los objetivos, objetos de este Acuerdo.

QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes integrantes de este Convenio se obligan a integrar una

Comisión de Seguimiento del Acuerdo, la cual estará formada por partes iguales de las dos instituciones y la Dirección Departamental de Salud.

Las controversias que se susciten en relación con este Acuerdo, derivados de decisiones de la autoridad competente, serán sometidas a un Tribunal Arbitral integrado por un representante de IRN y otro de ASSE, quiénes designarán al tercer integrante, procediéndose conforme al procedimiento.

SEXTO: PLAZO.

El plazo de este Acuerdo será por el tiempo necesario para la concreción de los objetivos del mismo.

OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES.

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente Convenio, en los establecidos como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez al telegrama colacionado como medio fehaciente de comunicación.

DÉCIMO: APROBACIÓN:

El presente Convenio fue aprobado por Resolución del Directorio de ASSE N° ****, de fecha ***** recaída en el expediente con referencia número 29/068/3/9169/2017/0/0.

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben tres ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Por ASSE

Dr. Mauricio Ardue
Vicepresidente del Directorio

Dra. Susana Muñiz
Presidente del Directorio

Por Intendencia de Rio Negro

Arq. Guillermo Levratto
Secretario General

Ing. Agr. Oscar Terzaghi
Intendente

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
25
Acordada 7.958

Modifícanse las Acordadas 7.879 y 7.890, en lo relativo al límite etario para las convocatorias de los concursos de ingreso al Poder Judicial.

(1.346*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Elena Martínez Rosso -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez y Eduardo Turell Araquistain, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) que de los antecedentes considerados sugiere la necesidad de adecuar las reglamentaciones vigentes, en lo que refiere al límite etario para las convocatorias de los concursos de ingreso al Poder Judicial;

II) que en atención a lo resuelto se procederá a modificar las Acordadas correspondientes en lo pertinente;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Modificar las Acordadas nº 7879 de 14 de noviembre de 2016 (Reglamento de Calificaciones, Ascensos e Ingresos de Directores de Defensorías Públicas, Defensores Públicos y Procuradores) y nº 7890 de 16 de febrero de 2017 (Reglamento de Ingresos, Ascensos y Traslados para los cargos de Secretarios de Tribunales de Apelaciones, Inspector de Actuarias de Juzgados Letrados y de Paz, Actuarios, Actuarios de Juzgados de Paz y Actuarios Adjuntos), estableciendo que el límite etario para el ingreso a los escalafones será de 55 (cincuenta y cinco) años de edad al fin del plazo de la inscripción.-

2º.- Que se comunique, circule, publique e inserte en el sitio web.-
Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL ARAQUISTAIN, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

26

Acordada 7.959

Modifícanse los Arts. 5, 6 y 9 de la Acordada 7.767, que aprobó el Reglamento relativo a denuncias de acoso, violencia y/o discriminación en el lugar de trabajo.

(1.347*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Elena Martínez Rosso -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez y Eduardo J. Turell Araquistain, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) que por Acordada nº 7767 de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó el Reglamento referente a las denuncias de acoso, violencia y/o discriminación en el lugar de trabajo, cuyo artículo 8 fuera modificado luego por Acordada nº 7907, de 24 de mayo de 2017;

II) que se han detectado nuevas situaciones que ameritan adecuar la normativa vigente a fin de que la Administración pueda actuar de oficio;

III) que asimismo se había padecido error en el fundamento de derecho de la Acordada nº 7767 y en el artículo 4º en relación al número de integrantes de la Comisión Asesora, por lo cual corresponde efectuar su rectificación

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Modificar los artículos 5, 6 y 9 de la Acordada nº 7767, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 5 Del procedimiento y su admisibilidad.

El procedimiento se iniciará a partir de la presentación de la denuncia escrita por parte de o de las personas presuntamente acosadas o sus representantes legales o contractuales, la que deberá por lo menos contener los siguientes elementos:

- Identificación de la oficina.

- Nombre, cédula de identidad, domicilio, teléfono y/o correo electrónico del denunciante.

- Nombre, teléfono y dirección del denunciado.

- Datos completos de los testigos (nombre, dirección, teléfono y/o correo).

- Motivo de la denuncia, descripción de los hechos y duración en el tiempo.

- Ofrecimiento de prueba.

Recibida la denuncia la Comisión efectuará un análisis de admisibilidad respecto a los elementos requeridos para lo cual dispondrá de un plazo de 6 días hábiles a contar de su recepción. En caso de faltar algunos de los elementos otorgará un plazo de 48 horas a fin de subsanar las omisiones y en caso que la parte denunciante no levante la observación, la Comisión Asesora, en aplicación de los principios de Impulsión de Oficio y de Verdad Material, continuará el procedimiento de oficio siempre que pueda identificarse a la persona denunciada.

En el caso de su admisibilidad y sin perjuicio de la respectiva instrucción, podrá de estimarlo pertinente y a los solos efectos de garantizar la protección de las personas implicadas en el proceso y evitarles mayores perjuicios, proponer a la Corporación medidas cautelares de urgencia, tales como traslados o licencias con goce de sueldo, etc.

En el caso de no dar trámite a dicha denuncia por no corresponder al ámbito de competencia de la Comisión, dictará una resolución fundada, la que deberá ser notificada al denunciante y denunciado."

Art. 6 De la prueba y su diligenciamiento.

Admitida la denuncia, se deberá dar traslado por 6 días hábiles al denunciado, quien evacuará por escrito sus descargos, ofreciendo en el mismo la prueba que estime del caso.

Presentada la contestación o vencido el plazo, la Comisión deberá ordenar el diligenciamiento de las pruebas solicitadas, sin perjuicio de desestimar aquella que se considere inadmisibile, improcedente o irrelevante de lo que se dejará constancia fundada.

Tendrá un plazo de 30 días hábiles para diligenciar la prueba el que podrá ser prorrogable, a juicio de la Comisión o a pedido de parte, por única vez por un plazo de 15 días hábiles.

Para el caso de ofrecer prueba testimonial se citará a los testigos propuestos a la Audiencia respectiva a fin de deponer al interrogatorio que efectuará la Comisión.

La Comisión Asesora podrá solicitar informes y recopilar la información necesaria, independientemente de la prueba ofrecida y en cualquier etapa del proceso. Asimismo dispondrá de amplias facultades para diligenciar e incorporar cualquier clase de pruebas no prohibidas por el Derecho.

La Administración está obligada a ajustarse a la verdad de los hechos, sin que la obliguen los acuerdos entre los interesados acerca de tales hechos ni la exima de investigarlos, conocerlos y ajustarse a ellos la circunstancia de no haber sido alegado o probados por las partes."

Art. 9 Integración.

En todo lo que no esté previsto en la presente reglamentación serán de aplicación las normas y principios previstos en el Estatuto del Funcionario Judicial (Acordada 7865 del 30 de marzo de 2016) y 7400 de 22 de junio de 2000."

2°.- Hacer saber que se padeció error en el fundamento de derecho de la Acordada n° 7767, debiendo decir artículo 239 de la Constitución y no artículo 252, asimismo en cuanto a la integración de la Comisión Asesora en el artículo 4° debe decir tres titulares en lugar de cuatro.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.

Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL ARAQUISTAIN, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.



Base de datos institucional

Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.

IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy